



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

**Proceso: Verbal de declaración de pertenencia
N° 2021-00039**

Demandantes: Rosa Alejandra Reyes Pedraza, Luz Mayerli Reyes Pedraza, Leidy Yohanna Reyes Pedraza, Eduardo Reyes Calderón y Diana Marcela Reyes Pedraza

Demandados: Clara María Cristancho Martínez y personas indeterminados.

Subsanada en debida forma la demanda y reunidos los requisitos consagrados en los artículos 82, 368 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la presente demanda verbal de declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio incoada por **Rosa Alejandra Reyes Pedraza, Luz Mayerli Reyes Pedraza, Leidy Yohanna Reyes Pedraza, Eduardo Reyes Calderón y Diana Marcela Reyes Pedraza** en contra de **Clara María Cristancho Martínez** y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble ubicado en la **Diagonal 91 B Bis Sur No. 18 H 17 de Bogotá**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria núm. **50S-1095296**.

2.- **IMPRIMIR** al presente asunto el trámite del proceso verbal y correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con lo establecido en el artículo 369 *ibídem*.

3.- **ORDENAR** el emplazamiento de la convocada y de las personas que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir, conforme lo prevé el artículo 108 del Código General del Proceso. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, Secretaría proceda con la inclusión de la información correspondiente en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

4.- **ORDENAR** a la parte actora que de aplicación a la regla 7ª del artículo 375 *ibídem*, en el sentido de instalar valla o aviso en el predio objeto del proceso.

5.- **INFORMAR** por el medio más expedito sobre la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder) hoy Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Comuníquese.

6.- Se **ADVIERTE** a la parte demandante que deberá conservar bajo su poder el original de los documentos base de la acción, a efectos de allegarlo al Despacho en el momento que éste así se lo requiera.

7.- Se le reconoce personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., como apoderada del demandante, en los términos del poder aportado obrante a folio 1 de este cuaderno (Arts. 74 y 75 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (3),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 26 Hoy 24 de febrero de 2021. El Secretario Edison Alirio Bernal.
--

MCPV

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6bce99fef105444c1b62bfe7869bcf8f45a809c0ecad1135da14474af4b2
e4f3**

Documento generado en 23/02/2021 05:22:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>